



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Octubre veinticinco de dos mil veintiuno

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	MARIO ALEJANDRO SALAZAR ÁNGEL Y OTROS
Ejecutado	DIEGO HERNANDO MAZO JARAMILLO Y OTROS
Radicado	No. 05001-31-03-015-2015-00929-00
Asunto	REQUIERE Y NIEGA SOLICITUD

Se recepciona correo electrónico del 13 de septiembre de 2021, adunado por el apoderado de la parte demandante en el cual indica el pago de \$18'813.877, pero al revisar la cuenta en el Banco Agrario se encuentra que hay una suma diferente la aportada en el memorial.

Por lo anterior, previo a ordenar la entrega de títulos, se requiere al apoderado de la parte demandada para que proceda a indicar y especificar los valores que allí se encuentran depositados.

De otro lado, se recepciona memorial del apoderado de la parte demandante, en la cual se solicita la entrega de los títulos, pero no se hace pronunciamiento hasta tanto no se especifique a quienes corresponden los valores depositados.

Por último, se allega una solicitud de levantamiento de medida cautelar, elevada por el apoderado del extremo demandado, pero se tiene que el artículo 590 del C. G. del P., indica que: *“PARÁGRAFO SEGUNDO. Las medidas cautelares previstas en los literales b) y c) del numeral 1 de este artículo se levantarán si el demandante no promueve ejecución dentro del término a que se refiere el artículo 306.”*, por lo antes mencionado, se niega la solicitud, toda vez que se está promoviendo proceso ejecutivo conexo.

NOTIFIQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4929e73d441267bc923c9e48ae88cf5bcf667b0c3c4f504ca7c8d96499aa20f**

Documento generado en 25/10/2021 12:03:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>